GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-003
CONSTANCIA DE RADICACIÓN ANTICIPO CONTRATOS Y CONVENIOS		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No.	CO1.PCCNTR.8374919/3264-2025
Contratista:	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO R/L NELZON GARZON CHITIVA
Teléfono y Correo Electrónico:	3107865197 - alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co
Periodo Informe Supervisión:	N/A

DOCUMENTO	**DESTINO** **CENTRAL DE CUENTAS**
Constancia de radicación anticipo contratos y convenios	X
Registro Presupuestal. RPC	X
Registro Presupuestal. RPC Sistema General de Regalías SPGRSSF	N/A
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos suscritos en modalidad de por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra.	X
Acuerdo OCAD - Sistema Genera de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	N/A
Copia Contrato o Convenio. (adicionales o modificaciones si los hubiere)	X
Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal	N/A
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y carta de conformación del Consorcial del Interventor	N/A
Acta de Iniciación de Contrato o Convenio	X
Acta de Aclaración	X
Acta de Suspensión	N/A
Acta de Reiniciación	N/A
Planillas aportes en seguridad socia vigente o última pagada a la fecha de suscripción del acta iniciación	N/A
Para Personas Naturales, Certificación por parte del contratista de aportes en seguridad social y para efectos de Retención en la fuente de acuerdo al Art. 18 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el Art. 388 del Estatuto Tributario; en lo que compete a Número de Empleados informando el régimen al que pertenece.	N/A
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Resolución o decreto municipal de adición presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Boyacá. Nota: Aplica solamente para convenios suscritos con municipios.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en el contrato 1._____ 2._____ 3. _____	.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos..
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Gobernación de Boyacá | Contratación
RADICADO
SECCON- 1720 - 2025

GOBERNACION DE BOYACA

NIT. 891800498-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **8291**

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 26 de septiembre de 2025

Beneficiario MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO **Nit:** 891802151 - 9

No. C.D.P. : 5370 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 08 de septiembre de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO: 3264/25 **Fecha:** 26/09/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: REG BPPID 2025 000000 32041 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Gastos De Inversión		
0306 - 2.3.22.1.700.3.51 - 1001	Fortalecimiento del sistema de transporte escolar en algunos municipios priorizados no certificados del departamento de Boyacá **Clasificadores** 22012201029-91134-202500000032041-0-1.2.1.0 .00-0-0 532.279.000,00	532.279.000,00
	Total Compromisos	$532.279.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Septiembre	$532.279.000,00
Valor Total Prog.	$532.279.000,00

YOLANDA ARCE CASTRO
Subdirector Técnico - Presupuesto

Elaboró: TERESA

IDEBOY
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

LA PROFESIONAL DE CRÉDITO DE INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA "IDEBOY"

Informa que:

EL MUNICIPIO DE SANLUIS DE GACENO. identificada con NIT No. 891802151-9, se encuentra vinculado a nuestra entidad a través de Contrato interadministrativo 007 del 2025 y tiene aperturada la siguiente cuenta de administración de recursos

Cuenta No.	82092025134
Denominación:	ADMINISTRACIÓN RECURSOS "CI N° CO1.PCCNTR.8374919/3264 DE 2025- ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO / FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR.
Cuenta bancaria asociada	CUENTA DE AHORROS No. 7302017356 SCOTIABANK COLPATRIA

Cordialmente,

AMPARO C. MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Profesional Credito
IDEBOY

Cordialmente,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8374919/3264 DE 2025

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz de Rio, (Boyacá), en su calidad de Secretario de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 553 del 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente se denomina por un lado, el DEPARTAMENTO y por el otro NELZON GARZON CHITIVA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 7.334.319 expedida en Garagoa, actuando en nombre y representación legal del municipio de SAN LUIS DE GACENO con NIT 891802151-9, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Constitución Política del 1991 y la Ley General de Educación Ley 115 del 1994, han establecido la política educativa en función del ideal ciudadano, esas mismas normas proyectan los derechos y deberes; en esencia, toda la legislación y la política administrativa consagran el derecho fundamental a las personas de acceder a una educación y asumen la responsabilidad de garantizar la calidad del servicio educativo, lo mismo que su prestación a todos los sectores tanto urbanos como rurales; en la normatividad se perfila igualmente una política progresista que asegure a todos un desarrollo personal y colectivo en beneficio del municipio, de la sociedad y del país. **2.-** El marco de la ley 715 de 2001 sobre competencias y recursos, en materia educativa corresponde a las entidades territoriales, entre otras obligaciones la de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y mantener la cobertura actual y propender a su ampliación; lo cual implica que en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Educativo "Educación de calidad, el camino para la prosperidad", se cumpla con la política de disminuir las brechas en acceso y permanencia entre la población rural – urbana poblaciones diversas, vulnerables y por regiones, desarrollando estrategias que permitan el acceso y permanencia. **3.-** El artículo 43 de la ordenanza No. 049 del 06 de diciembre de 2018, establece el objeto de la Secretaría de Educación teniendo como principales funciones la dirección, coordinación, gestión y supervisión de la oferta educativa en el departamento, y de esta manera garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativa. Por lo anterior son funciones de la Secretaria entre otras las siguientes. -Liderar la planeación del Sistema de Educación Departamental, con criterios de calidad, cobertura y eficacia, que permiten consolidar la participación democrática, la autonomía escolar, la formación ciudadana y el reconocimiento y valor de la diversidad cultural y productiva, acatando los principios, objetivos y fines que orienten la presentación del servicio educativo y la conservación, proyección y difusión de la cultura del Departamento. -Dirigir, organizar y planificar el Sector Educación de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y los fines de la educación establecidos en las leyes que regulan el servicio público educativo, en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficacia, eficiencia y efectividad. -Proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación, de acuerdo con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental, en

concordancia con las políticas de educación del Gobierno Nacional. -Dirigir y controlar el mejoramiento continuo de los procesos educativos, formativos, pedagógicos e institucionales en las entidades educativas del Departamento, con el fin de obtener mejores resultados en la formación de los niños, niñas y jóvenes y los resultados de las pruebas saber. -Identificar y evaluar las necesidades de infraestructura y dotación educativa, en cooperación con la Secretaria de Infraestructura Pública. **4.** La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, donde el Estado promoverá el derecho al acceso al disfrute de instalaciones educativas acorde con las necesidades de los educandos, con la cual se busca el ejercicio pleno al derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y demás bienes para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **5.** El Departamento de Boyacá cuenta con 255 Instituciones Educativas ubicadas en los municipios no certificados, de las cuales el 4,25% se ubican en la zona urbana, el 45,17% en la zona rural y 50.58% son Mixtas (la principal en la zona urbana y sus sedes en la zona rural). De lo anterior, se encuentra que la población es eminentemente rural, donde en su mayoría viven en condiciones especiales, que conllevan a que las dificultades sean mayores, en cuanto a salud, educación, vivienda, servicios, acceso, cuidado de los recursos naturales, que llevan a una serie de problemas sociales. **6.** Las Instituciones Educativas no son ajenas a las dificultades sociales que se presentan, adicionalmente en el Departamento de Boyacá el 90,97% de los estudiantes matriculados para el año 2025, son atendidos en establecimientos educativos de carácter oficial, de los cuales el 65,63% de estos estudiantes son atendidos en la zona urbana. (Fuente: SIMAT, 2025) De acuerdo a lo anterior la población objeto corresponde a 1510 estudiantes de la Instituciones Educativas pertenecientes al municipio de SAN LUIS DE GACENO que corresponden a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN LUIS DE GACENO, NUEVA ESPERANZA y TELEPALMERITAS. **7.** El Departamento de Boyacá está enfrentando desafíos críticos en la cobertura y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, en particular en los niveles de educación primaria y secundaria. Según los datos disponibles, entre 2022 y 2023 se produjo una disminución significativa en la matrícula escolar con 1120 estudiantes menos en primaria y 2012 menos en secundaria. Esta caída se traduce en una reducción de 1.9 puntos porcentuales en la cobertura de primaria y 4 puntos en la secundaria, afectando principalmente a las áreas urbanas, donde se concentró el 73.2% de esta disminución, mientras que el 26.8% se dio en las zonas rurales. Este fenómeno no solo representa una pérdida de oportunidades educativas para miles de niños y jóvenes, sino que también pone en riesgo los avances logrados en términos de acceso a la educación en la región. **8.** Un factor clave que contribuye a esta problemática es la distribución desigual de las instituciones educativas en el departamento. En las zonas rurales de Boyacá, las opciones educativas son limitadas, especialmente en lo que respecta a la educación secundaria. Muchos estudiantes de estas áreas se ven obligados a desplazarse a las cabeceras municipales para continuar con sus estudios, lo que a menudo implica largas distancias y costos adicionales que sus familias no siempre pueden asumir. Esta situación ha llevado a que un número considerable de estudiantes abandone sus estudios, contribuyendo a la tasa de deserción escolar, que alcanzó el 2.95% en 2022 según el Ministerio de Educación Nacional. Además, otros factores como el bajo rendimiento académico, dificultades económicas, falta de apoyo familiar, y problemas socioafectivos y emocionales también juegan un papel importante en la no permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. **9.** El problema identificado es la dificultad para el acceso y permanencia de niños, niñas adolescentes y jóvenes en las instituciones educativas del departamento de Boyacá debido al bajo servicio de apoyo en la movilidad de la comunidad educativa, generado por la escasa capacidad administrativa y financiera para la prestación del servicio de movilidad del sector educativo. Todo esto genera deserción escolar y limitadas oportunidades de desarrollo personal en los niños, niñas adolescentes y jóvenes del Departamento de Boyacá. **10**. En el Departamento de Boyacá, la cobertura y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas enfrenta desafíos significativos. Durante las

mesas de participación ciudadana del sector educativo, se identificaron y priorizaron diversas iniciativas para abordar estos desafíos, destacando la necesidad de mejorar la infraestructura educativa y garantizar el transporte escolar. **11.** La falta de transporte adecuado es uno de los principales obstáculos para la permanencia escolar en las zonas rurales. Actualmente, muchos estudiantes deben recorrer largas distancias para llegar a sus escuelas, lo que incrementa la deserción escolar. Además, la cobertura de la jornada única, aunque ha mejorado, todavía requiere un apoyo significativo para ser sostenida y expandida. **12**. La Secretaría de Educación de Boyacá se ha propuesto matricular a 128000 estudiantes en 2025. Sin embargo, hasta la fecha, solo se han matriculado 122000 estudiantes, quedando un déficit de 6000 estudiantes por formalizar su matrícula. Esta situación subraya la urgencia de implementar medidas efectivas para atraer y retener a los estudiantes en el sistema educativo. **13.** La adquisición de un bus para las instituciones educativas del municipio de San Luis de Gaceno es una estrategia esencial para abordar los desafíos de cobertura y permanencia escolar. Este proyecto no solo facilitará el acceso seguro y eficiente a las escuelas pertenecientes al municipio de San Luis de Gaceno, especialmente en zonas rurales, sino que también contribuirá a reducir la deserción escolar y a alcanzar las metas de matrícula propuestas por la Secretaría de Educación. Al proporcionar un transporte escolar adecuado, se crearán condiciones más favorables para el desarrollo integral de los estudiantes, fortaleciendo así el sistema educativo del Departamento de Boyacá y facilitando el desplazamiento de los estudiantes que residen en áreas remotas o de difícil acceso. A través de este proyecto, se pretende garantizar que los estudiantes puedan asistir regularmente a sus clases sin que la distancia o las dificultades del transporte sean un obstáculo para su educación. **14.** Este proyecto se enmarca en las estrategias de la Secretaría de Educación de Boyacá para aumentar la cobertura y reducir la deserción escolar en el Departamento. Al proporcionar un transporte adecuado, se espera reducir los índices de deserción, especialmente en el nivel de secundaria, donde se ha evidenciado una mayor disminución en la matrícula. Con esta iniciativa, se pretende crear las condiciones necesarias para que todos los estudiantes tengan la oportunidad de completar su educación básica y media, contribuyendo así al desarrollo social y económico de la región. **15.** Por esto y en desarrollo del proyecto **"**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**",** se requiere la celebración del citado Contrato. **16.** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N° **202500000032041,** bajo N° de registro de armonización DPT – 738 del 15 de agosto de 2025 y que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ" así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD	
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	1. Tierra del conocimiento
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	1.3 Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	1.3.2 Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá.
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
OBJETIVO DE LA APUESTA	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá
META PDD	43000

Por lo anterior se hace necesario celebrar el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" **17.-** Que por tratarse de un Convenio Interadministrativo, la

modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal C, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único 1082 de 2015 en cuanto a los Convenios o Contratos Interadministrativos. **18.-** Que en este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un Convenio Interadministrativo de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". **19.-** Que a través de correo electrónico de la Secretaría de Contratación, la Secretaria de Educación del Departamento, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. **20.-** que el objeto del presente proyecto se encuentra incluido en el PAA. **20.-** Que mediante Resolución 794 del 22 de Septiembre de 2025, se justificó la causal de contratación directa y se ordenó la celebración del convenio interadministrativo. **21.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 5370 del 08 de septiembre de 2025 expedido por la Subgerencia técnica de presupuesto del Departamento, **22.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($532.279.000) MCTE,** de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	ITEM GOBER.	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE PRECIOS	UNIDAD	CANT	DIST.	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1		Fortalecer el sistema de transporte para la permanencia de estudiantes de Insituciones educativas a través de la adquicición de busetas con capacidad mínima para 25 pasajeros					TIPO:	BIENES	
1,01	COTIZACIÓN	Carrocería con capacidad para 25 pasajeros más el conductor, equipada con silletería reclinable en distribución 2/2, tapizada y con cinturones de seguridad conforme a la normativa vigente del Ministerio de Transporte. Plataforma para personas con movilidad reducida (PMR) incluida, adecuada para garantizar accesibilidad universal.Estructura metálica en material galvanizado o reforzado, con protección anticorrosiva para mayor resistencia y durabilidad. Laminado exterior en lámina metálica (galvanizada o aluminio) y componentes en fibra de vidrio para el frente, la capota y la parte trasera, ofreciendo solidez estructural y buen acabado estético.Sistema de iluminación LED en el interior, con dos claraboyas superiores con función de salida de emergencia o extracción. Parabrisas laminados de seguridad, ventanas laterales corredizas con vidrios templados y marcos en aluminio. Puertas de acceso para pasajeros en los laterales y puerta independiente para el conductor.Incluye puertos USB para carga de dispositivos móviles, espejos retrovisores externos, extintor y otros elementos de seguridad. Pintura en poliuretano de alta durabilidad, con colores personalizables según requerimientos del cliente. Diseño y fabricación conforme a las normas técnicas del Ministerio de Transporte. **Nota:** Ver descripcion adjunta de las Fichas Tecnicas de chasis y carrocerias. Los costos presentados incluyen IVA, según cotizaciones.	Cotización	Unidad	1		$ 532.279.000,00	$ 532.279.000,00	100,00%
							COSTO DIRECTO GRUPO	$ 532.279.000,00	100,00%

INFORMACIÓN CONSOLIDADA FORMULACIÓN INICIAL				
COSTO DIRECTO		$	532.279.000,00	100,00%
Bienes	$ 532.279.000,00			
Servicios	$ -			
Obra Pública	$ -			
COSTO INDIRECTO			0	0,00%
Administración	$ -			
imprevistos	$ -	AIU	$ -	
Utilidad	$ -			
Otros Costos	Seleccione de la lista...		$ -	
Otros Costos	Seleccione de la lista...		$ -	
Otros Costos	Seleccione de la lista...		$ -	
SUBTOTAL		$	532.279.000	100,00%
INTERVENTORIA				0,00%
TOTAL PRESUPUESTO		$	532.279.000,00	100%

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma: **APORTES: APORTE DEPARTAMENTO:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, el

Departamento aporta la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($532.279.000)**. **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio de San Luis de Gaceno aportara la gestión administrativa de los procesos precontractual y contractual del contrato; adicionalmente, se asume por parte del municipio la sostenibilidad del proyecto la cual consiste en asegurar la operación, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, personal operativo, revisión técnico-mecánica y seguros según normatividad vigente del Ministerio de Transporte. **CLAUSULA TERCERA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste convenio, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2025**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5370 del 08 de Septiembre de 2025. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera: El Departamento desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera: Un único giro equivalente al 100% del valor del aporte del Departamento con la suscripción del convenio. **PARAGRAFO:** Los valores a tener en cuenta para el pago de los avances de obra del presente convenio, corresponden a las cantidades y costos realmente ejecutados y debidamente soportados por el Municipio. Para todos los pagos debe exigirse la presentación de informes de avance al supervisor y/o interventor, pagos de seguridad social en salud previamente radicados en la Secretaría de Contratación. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION.** DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio. **CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La entrega del vehículo se realizará en el municipio de San Luis de Gaceno. **CLAUSULA SEPTIMA.- ENTIDAD EJECUTORA:** El ejecutor del proyecto será el Municipio de San Luis de Gaceno. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** Serán obligaciones del Departamento: 1. Ejercer la supervisión para el desarrollo del convenio y solicitar al municipio los informes necesarios para el seguimiento de su ejecución. 2. Realizar el desembolso de los recursos en los plazos establecidos en el convenio. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN:** En virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO se obliga **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. 2. Conocer integralmente los Manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio. 3. Entregar los documentos necesarios para soportar la legalización y debida ejecución del presente convenio. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio le realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas de ejecución del convenio, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del convenio y que sean determinadas por el supervisor. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO 1.** Dar cumplimiento al suministro con las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y Cronograma. 2. Abrir una cuenta bancaria específica para el convenio, la cual se denominará como el objeto del mismo, en la misma se manejarán los recursos tanto del Municipio como del Departamento. En el caso que dicha cuenta genere rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados al departamento de Boyacá, a la cuenta que sea informada por la entidad. 3. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos. 4. Realizar el monitoreo,

seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación. 5. Adelantar los procesos pertinentes para la etapa precontractual y contractual del SUMINISTRO de acuerdo al objeto, actividades, tiempo y valor establecido en el convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de San Luis de Gaceno. 6. Adelantar la supervisión de los contratos derivados del convenio suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de San Luis de Gaceno. 7. Ejecutar los recursos asignados, exclusivamente para el objeto definido y dentro de los tiempos y términos establecidos en el convenio, en las actividades descritas en los presupuestos oficiales, cumpliendo con las normas de contratación vigentes. 8. Ejercer la supervisión a la ejecución y actividades objeto del convenio de acuerdo a los lineamientos específicos, actividades, tiempo, valor establecido y para este tipo de proyecto. 9.Brindar al Departamento y al proveedor, la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio. 10. Es deber del municipio avalar que el producto entregado sea acorde y cumpla con lo establecido en el presente convenio, lo cual deberá garantizar mediante informes técnicos, administrativos y financieros. 11.Reportar el estado de avance y ejecución del contrato de suministro al departamento con una periodicidad mensual a través de informes de ejecución con sus respectivos soportes y evidencias. 12. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 13. Suscribir y presentar, Acta de inicio, y liquidación, las cuales serán elaboradas por el ejecutor del proyecto. Los actos administrativos en mención deberán ser radicados al supervisor del convenio por parte de la Gobernación en los tiempos exigidos por el mismo. 14.Exigir al contratista la constitución de las pólizas de seguros que correspondan, donde se incorpore como beneficiario al Departamento de Boyacá. 15.Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran. 16. Asumir la sostenibilidad del proyecto la cual consiste en asegurar la operación, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, personal operativo, revisión técnico-mecánica y seguros según normatividad vigente del Ministerio de Transporte. 17.Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta del mismo y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta los rendimientos financieros a que haya lugar. 18.Liquidar los contratos que se deriven del convenio antes del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la ejecución de los eventos y dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas. El vehículo a suministrar debe contar con las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
TRANSMISION	✓ Caja de velocidades: Tipo Manual - según cada fabricante ✓ Número de velocidades: Mínimo de 5 velocidades y reversa. Configuración apta para la topografía regional en terreno destapado y trocha.
EMBRAGUE	✓ Tipo mordisco seco de acondicionamiento hidráulico
FRENOS	✓ Tipo de frenos: Sistema ABS, 100% freno de aire o hidráulico o combinado (opcional el secador de aire)

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
	✓ Freno de servicio: Tambor ✓ Freno de Motor: Electroválvula neumática o freno de ahogo ✓ Freno de estacionamiento: Resorte brake/tambor/campana ✓ Sistema de protección: ABS que repercute en la seguridad de los pasajeros.
DIRECCION	✓ Modelo: Según cada fabricante ✓ Tipo: Hidráulica
LLANTAS	✓ Neumáticos: 215/75 R 17,5

SUSPENSIÓN	✓ Eje delantero: Según cada fabricante o Viga en acero forjado y/o balletas/hojas semi elípticas ✓ Capacidad: Mínimo 3,000 kg ✓ Eje rígido en acero y/o balletas/hojas semi elípticas ✓ Capacidad: Mínimo 4,900 kg ✓ Eje trasero: Según cada fabricante ✓ Distancia entre ejes (mm): Mínimo 3,300 ✓ Largo Total (mm): Mínimo 5,900
PESOS	✓ PBT - Peso Bruto Total: Mínimo 7,200 kg ✓ Carga Máxima Eje Delantero: Mínimo 3,100 kg ✓ Carga Máxima Eje Trasero: Mínimo 5,850 kg
CAPACIDAD DEL TANQUE	✓ Capacidad tanque: Mínimo 100 litros ✓ Capacitación de operación y mantenimiento ✓ Llanta de repuesto para cada vehículo ✓ Porta repuesto para cada vehículo ✓ Matrícula y SOAT por un año ✓ Un año de mantenimiento para cada vehículo ofertado o 40,000 km
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CARROCERÍA PARA VEHÍCULO TIPO BUSETAS	✓ Tipo: Escolar ✓ Capacidad de pasajeros: 25 sentados ✓ Sillería: Silla semipulman fija tapizada en pana o telas vinílicas distribución 2-2 con descansabrazos, cumpliendo con la resistencia y características técnicas y de seguridad reglamentarias.
SEGURIDAD	✓ Cinturones de seguridad de dos puntos en todas las sillas (Cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte) ✓ Cinturones de tres puntos para conductor y auxiliar ✓ División de cabina en vidrio o mápara ✓ Salidas de emergencia operables desde el interior y exterior
PUERTAS	✓ Dos puertas de acceso y descenso de pasajeros ubicadas en el lado derecho e izquierdo del vehículo detrás del eje

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
	delantero ✓ Puerta de conductor ✓ Puerta para el auxiliar
BODEGAS	✓ Bodega trasera ✓ Bodegas laterales para inspección de baterías
VIDRIOS	✓ Ventanas laterales con vidrios templados de seguridad pegados con corredera en la parte superior. ✓ Vidrio parabrisas laminado de seguridad
SISTEMA ELÉCTRICO	✓ Sistema independiente del chasis ✓ Llave máster ✓ Pintura ✓ Pintura exterior en poliuretano de alto brillo y duración aplicado en Cabina de pintura.

EQUIPAMIENTO	✓ Aislamiento térmico y acústico ✓ 4 parlantes ✓ Radio, Bluetooth. ✓ Espejos retrovisores exteriores manuales de lujo ✓ Claraboyas: con mecanismo de salida de emergencia ✓ Pantalla LCD: de 17" como mínimo ✓ Dispositivo de control de velocidad ✓ Millaré original de fábrica

La carrocería deberá ser apta para transitar en terreno destapado y trocha, evitando así futuros deterioros para los vehículos. - La carrocería deberá cumplir la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Transporte para los vehículos de pasajeros. - El carro deberá contener rampla para discapacitados. - Mantenimiento mínimo de dos años . - SOAT Vigente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por: Nombre: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA Cedula: 33.365.608. Cargo: ASESOR DE DESPACHO – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA". El municipio deberá designar el supervisor del programa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Gobernación de Boyacá) no exigirá garantías. En todo caso el municipio deberá promover la constitución de las garantías establecidas previamente en las obligaciones del municipio, a su operador, el cual deberá constituirlas en la manera establecida en el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente convenio y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR del Departamento y el Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado el presente convenio cuando: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos, **b)** Por incumplimiento del objeto contractual, **c)** por cumplimiento del objeto contractual, **d)** por vencimiento de términos, **e)** mutuo acuerdo, **f)** terminación anormal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Municipio se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido por EL MUNICIPIO, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados, tales como: estudios previos, y los demás que se requieran para la legalización del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente convenio cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y **CLAUSULA VIGESIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIONES Y/O ACLARACIONES:** para su ejecución se

requiere del registro presupuestal. Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción amigables composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas del convenio será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que lleguen a contratar para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Tunja.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Vanessa Garavito Tovar / Profesional Externa
Revisión Técnica: Ana Maria Rojas**/** Profesional Externa
Revisó: Nelcy Bosigas – Profesional U

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-041
ASIGNACION DE SUPERVISION		**FECHA: 21/Ene/2020**

Tunja, 26 de septiembre de 2025

Profesional:
LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Asesora de Despacho
Infraestructura educativa
Departamento de Boyacá
Ciudad

REFERENCIA: Supervisión Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.8374919**/3264 de 2025

Anexo a la presente copia del **Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8374919**/3264 **DE 2025** suscrito con, **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO**, con cédula de ciudadanía 47.430.977 expedida en Yopal; cuyo objeto es**:** "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra publicado en la plataforma de SECOP II, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor acercarse a esta oficina donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co o sistema Quyne – Gobernación de Boyacá.

Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo; como también, que es deber del supervisor radicar dentro de los 3 días siguientes a la firma, cualquier acta o informe suscrito con relación al contrato.

Cordial saludo,

WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS
Secretario de Contratación

Proyectó: Vanessa Garavito T – Profesional Esp.

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-026
ACTA DE INICIACIÓN CONVENIO		**FECHA: 14/Jul/2025**

FECHA PRESENTE ACTA:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONVENIO No:	CO1.PCCNTR.8374919/2025
REGISTRO BPyP No.:	2025 0000003 2041
CONTRATANTE:	GOBERNACION DE BOYACÁ NIT. 891800498-1
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO NIT. 891802151-9 R/L NELZON GARZON CHITIVA C.C. 7.334.319
SUPERVISOR:	LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".	

VALOR:	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE **($532.279.000)**
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE **($532.279.000)**
APORTE DE LA ENTIDAD CON QUE SE SUSCRIBE CONVENIO:	$ 0,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Marque con una **X** el requisito que aplique para la legalización y ejecución del contrato:

REQUISITOS	SI	NO	N.A
Garantías y su aprobación		x	
Publicacion, si es el caso	x		
Expedición de RP	x		
Otros			x

En constancia se firma por los que en ésta intervinieron, dejando constancia que se han reunido todos y cada uno de los requisitos necesarios tanto para la legalización del convenio como para su ejecución.

Firma: _____
Nombre: LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Firma: _____
R.L. NELZON GARZON CHITIVA
Nombre: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO
CONTRATISTA

GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0 CÓDIGO: A-AD-GC-F-062
ACTA DE ACLARACION		FECHA: 24/Jul/2019

FECHA PRESENTE ACTA	01 de Octubre de 2025	
CONTRATO /CONVENIO	CO1.PCCNTR.8374919/3264-2025	**FECHA:** 26 de Septiembre de 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO	NIT: 891802151-9
	R/L NELZON GARZON CHITIVA	C.C:7334319
SUPERVISOR	LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA	

En las oficinas de INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, se reunieron los señores, LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA Supervisora y el señor NELZON GARZON CHITIVA como representante legal o contratista.

Documento a aclarar	ACTA DE INICIO
Motivo de la aclaracion	Por error involuntario el numero del convenio no corresponde

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan aclarar el documento correspondiente a ACTA DE INICIO de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en el siguiente sentido :

El numero del convenio corresponde como se muestra a continuacion:

CONVENIO No:	CO1.PCCNTR.8374919/3264-2025

OBSERVACIONES O ACLARACIONES:

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
SUPERVISOR

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO
R/L NELZON GARZON CHITIVA
CONTRATISTA

* Si se requiere se pueden adicionar más firmas.

CUENTA DE COBRO

GOBERNACION DE BOYACÁ
NIT. 891.800.498-1

DEBE A

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

LA SUMA DE:

QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS
($532.279.000) M/CTE

POR CONCEPTO DE :

DESOMBOLSO DEL 100% DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO CO1.PCCCNTR.8374919/3264 2025 DE 2025. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

CONSIGNAR A LA CUENTA NO CUENTA DE AHORROS NO. 7302017356 SCOTIABANK COLPATRIA

NELZON GARZON CHITIVA
Alcalde Municipio De San Luis De Gaceno Boyacá

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA TITULADA
AURA NELLY SOLER AGUIRRE
Identificada con cédula de ciudadanía número 23.966.330 expedida en Ramiriquí.

CERTIFICA:

Que, el Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá, identificado con Nit 891.802.151-9 se encuentra al día con el pago de seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes Parafiscales a 31 de Agosto de 2025 de sus funcionarios de nómina.

La presente se expide en el Municipio de San Luis de Gaceno Boyacá a los (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), con destino a la gobernación de Boyacá.



AURA NELLY SOLER AGUIRRE
T.P. 134.583-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8FAB9BA6EF7E65A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AURA NELLY SOLER AGUIRRE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23966330 de RAMIRIQUI (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 134583-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los (3) días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Válido unicamente para trámites de Municipio de San Luis de Gaceno año 2025 Gobernación de Boyacá.

AURA SOLER

ASESOR CONTABLE TRIBUTARIO Y FINANCIERO

ESPECIALISTA EN AUDITORIA Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN





Valido unicamente para tramites de Municipio de San Luis de Gaceno ante Gobernación de Boyacá

Dirección: DG 68 A Nº 0A-75
Cel 3112475048 e-mail: asolercontaudit@gmail.com-aunesa19@gmail.com
Tunja - Boyacá

AURA SOLER
ASESOR CONTABLE TRIBUTARIO Y FINANCIERO
ESPECIALISTA EN AUDITORIA Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN





Valido unicamente para tramites de San Luis de Cáceno ante Gobernación de Boyacá

Dirección: DG 68 A Nº 0A-75
Cel 3112475048 e-mail: asolercontaudit@gmail.com-aunesa19@gmail.com
Tunja - Boyacá

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14999852574

(415)7707212489984(8020) 000001499985257 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 2 1 5 1	9	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	San Luis de Gaceno 6 6 7

41. Dirección principal
CR 4 6 09

42. Correo electrónico alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 8 6 5 1 9 7	3 1 0 3 3 4 1 4 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 9 0 5 3 0	6 8 2 0	2 0 2 1 0 7 2 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2																

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARZON CHITIVA NELZON

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14999852574

(415)7707212489984(8020) **000001499985257 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 2 1 5 1	9	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1	
73. Fecha	1 9 5 6 0 2 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro	1 9 5 6 0 2 0 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 5 6 0 2 0 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 0 0 1 0 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14999852574

(415)7707212489984(8020) **000001499985257 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 2 1 5 1	9	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 3 4 3 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARZON	CHITIVA	NELZON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DECRETO 085 DE 2025
(septiembre 29)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DE COFINANCIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA DE 2025, DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 3264 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO

El Alcalde municipal de San Luis de Gaceno, en uso de sus facultades legales y constituciones, en especial el decreto 111 de 1996, ley 1176 de 2007, la ley 617 de 2000, ley 819 de 2003, el Artículo 29 literal g) de la Ley 1551 de 2012, el Estatuto Orgánico De Presupuesto Municipal - EOPM y, ...

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 014 de noviembre de 2024 el Concejo Municipal adoptó el presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 en los términos definidos en el estatuto orgánico de presupuesto municipal, el cual fue sancionado por el Alcalde Municipal.

2. Que de conformidad con la Ley 1551 artículo 29 literal g, es función del alcalde municipal *"Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestar.*

3. Que el Departamento de Boyacá y el Municipio de San Luis de Gaceno celebraron Convenio Interadministrativo No. 3264 de septiembre 2025, para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ALGUNOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". con aportes del Departamento por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($532.279.000) MCTE.

4. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y la conformación de personas sin ánimo de lucro".

5. Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público alineados con el Plan de Desarrollo.

6. Que para el correcto desarrollo de este Convenio, se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la Vigencia del 2025 estos recursos, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($532.279.000) MCTE, los cuales deben ser ejecutados de acuerdo a las cláusulas del Convenio anteriormente mencionado.
7. Que es una obligación legal que los recursos de cofinanciación descritos en los Artículos precedentes se incorporen por parte del Ejecutivo al presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de San Luis de Gaceno, ...

DECRETA:

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de inversión 2025 del Municipio de San Luis de Gaceno recursos por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($532.279.000) MCTE** de acuerdo con el siguiente pormenor:

PRIMERA PARTE : INGRESOS

Codigo	Fuente	NOMBRE	Valor Adición
1		**INGRESOS**	**$ 532.279.000**
1.1		**INGRESOS CORRIENTES**	**532.279.000**
1.1.02		**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**532.279.000**
1.1.02.06		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**532.279.000**
1.1.02.06.006		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	532.279.000
1.1.02.06.006.06		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	532.279.000
1.1.02.06.006.06.02		OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	532.279.000
1.1.02.06.006.06.02	1.2.3.3.04	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - Convenio 3264/2025 Depto Boyacá - Fortalecimiento Transporte Escolar	532.279.000

SEGUNDA PARTE: GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de inversión por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($532.279.000) MCTE,** para atender los Gastos de Inversión del Municipio de San Luis de Gaceno durante la vigencia fiscal del 2025, según el siguiente detalle:

UBRO	FUENTE	SEC	PROG	ELEM CONST	COD PROD	UNID EJEC	NOMBRE	SALDO DISP
2							**GASTOS**	**$ 532.279.000**
2.3							**INVERSION**	**532.279.000**
2.3.2							**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**532.279.000**
2.3.2.01							**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**532.279.000**
2.3.2.01.01							**ACTIVOS FIJOS**	**532.279.000**
2.3.2.01.01.003							**Maquinaria y Equipo**	**532.279.000**
2.3.2.01.01.003.07							Equipo de Transporte	532.279.000
2.3.2.01.01.003.07.01	1.2.3.3.04	22	2201	0700	2201029	16	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	532.279.000

ARTICULO TERCERO: Notifíquese del contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda para que se realicen las operaciones contables y presupuestales a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Copia del Convenio Interadministrativo No.3264 suscrito con la Gobernación de Boyacá, hace parte integral del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Disponer del contenido del presente Decreto a los órganos de control fiscal y financiero para su correspondiente control y vigilancia.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la alcaldía Municipal de San Luis de Gaceno a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

NELZON GARZON CHITIVA
Alcalde Municipal

Proyectó: Miguel Acosta/Asesor de Presupuesto
Revisó: Briyid V. Ramos Romero/Secretaria de Hacienda